

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 038 de 2020
(24 de Marzo)

"Por medio de la cual se Modifica la Resolución 028 de 2020 y se adoptan otras disposiciones"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS
En uso de sus facultades legales y de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que la E.S.E. Hospital San Carlos emitió el pasado 17 de marzo la Resolución Administrativa número 028, *"Por medio de la cual se Adopta el Plan de Contingencia para la Detección y Control del COVID – 19 en la E.S.E. Hospital San Carlos del Municipio de Aipe y se toman otras disposiciones"*.
2. Que mediante el Decreto 417 de 2020, el señor Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos generados por el Coronavirus COVID-19.
3. Que conforme el Decreto anteriormente mencionado, la Presidencia de la Republica, a través del Decreto 457 del 2020, ordenó el **AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO** a todas las personas habitantes de la república, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.
4. Que se hace necesario modificar el contenido de la Resolución Administrativa mencionada en el numeral 1 y adoptar algunas disposiciones adicionales.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender la Oferta de Servicios Ambulatorios No Esenciales de la E.S.E Hospital San Carlos, tales como Consulta Externa, Promoción y Prevención, Odontología, Farmacia (Atención Ambulatoria), Laboratorio Clínico (Servicios Ambulatorios) y Vacunación, como estrategia integral del Plan de Contingencia Institucional para la Detección y Control del Covid-19.

¡Calidad con Calidez!

ARTICULO SEGUNDO: Reorganizar el Cuadro de Rotación del Personal Médico, garantizando la presencia de dos (2) Médicos por turno diurno en el Servicio de Urgencias, un (1) médico para la atención de Pacientes Sintomáticos Respiratorios y un (1) médico para atender las Urgencias en General.

La programación de turnos deberá garantizar la programación de un (1) Medico en Disponibilidad al llamado en caso de requerirse desplazamientos Medicalizados o valoraciones Medicolegales.

Durante el turno nocturno, la valoración de los Pacientes Sintomáticos Respiratorios será responsabilidad del Medico de Turno, con el apoyo del Medico Disponible en caso de sobredemanda en el Servicio.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Científica la implementación de estrategias de Distribución Domiciliaria de Medicamentos a Pacientes Crónicos y Gestantes para evitar el desplazamiento de estos usuarios.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección Científica la implementación de estrategias para garantizar la vacunación domiciliaria en el marco del cumplimiento del Plan Ampliado de Inmunización – PAI.

ARTICULO QUINTO: Habilitar las Líneas Telefónicas de la Central de Citas (Teléfonos: 3184150575 y 3504330607) para brindar asesoría a los usuarios que tengan inquietudes sobre los síntomas de cuidado del COVID 19 y la necesidad de consultar por urgencias en el horario comprendido entre 08:00 Am y 12:00 m y las 02:00 P.m y 06:00 Pm. De lunes a viernes.

La atención de las líneas telefónicas adicionales habilitadas estará a cargo de las profesionales en Odontología de la Institución, previa capacitación sobre los signos y síntomas de la enfermedad, así como los medios de prevención.

La atención de la Línea Telefónica 8389027, estará a cargo de la Coordinadora de Urgencias o el Medico de Turno, durante las 24 horas del día.

ARTICULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Señor Alcalde Municipal, Personero Municipal, a la Policía, Funcionarios de la E.S.E. Hospital San Carlos, Empresas Aseguradoras del Plan de Beneficios y Comunidad en General.

¡Calidad con Calidez!

ARTICULO SEPTIMO: la presente resolución rige a partir de su expedición y se mantendrá vigente por el término que duración de la alerta hospitalaria emitida por la Secretaria de Salud Departamental y deroga el contenido de los artículos segundo y cuarto de la Resolución No. 028 del 17 de marzo de 2020, de conformidad con la parte resolutive del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Aipe, a los Veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2020.



JORGE ALONSO CHARRY COVALEDA
Gerente



Vbo. **CARLOS EDUARDO GARCIA CRUZ**
Asesor Jurídico

¡Calidad con Calidez!